

**EXPOSICION PÚBLICA.** La sociedad recibirá hasta el 30 de Noviembre todos los artículos que se presenten, siendo producidos ó elaborados en esta ciudad y reino por sus naturales ó residentes en él (lo que deberán acreditar) de las clases de agricultura, economía rústica, fábricas, artes útiles, inventos, muestras y modelos de máquinas, y demas que son objeto de su instituto, con rótulos que contengan su explicacion, el nombre del que lo haya elaborado ó cultivado, y su precio al pie de fábrica ó á la cosecha; y los que juzgue dignos de exponerse al público lo estarán los 10 dias de 9 á 18 de Diciembre, devolviéndose despues á sus dueños respectivos. Calificado su mérito relativo se concederán á los que se juzguen acreedores para su obtento, títulos, medallas, distinciones y gratificaciones; en el concepto de que la sociedad premiará con preferencia los artículos de utilidad y mayor uso, aunque parezcan comunes y ordinarios en la economía rural, civil y doméstica, siendo de los que excusan la entrada de los extranjeros de su clase.

*Advertencias generales.*

1.<sup>o</sup> Si alguno de los premiados á quienes se ofrece patente de socio de mérito lo fuese ya, la sociedad acordará un medio de distinguirle ó de compensar su constante aplicacion.

2.<sup>o</sup> Las memorias que obtengan el premio se imprimirán, sujetándolas al buen lenguaje y ortografía que previenen los estatutos, y se darán á su autor 25 ejemplares.

3.<sup>o</sup> La sociedad omite anunciar de nuevo varios premios que ha ofrecido en los programas anteriores, y no se han asignado por no haberse juzgado las memorias dignas de su obtento; pero en todo tiempo recibirá y atenderá á los zelosos patriotas que se dediquen á aquellos objetos.

4.<sup>o</sup> Los discursos, memorias, artefactos, justificaciones y nombres de los que aspiren ó concurren á los premios que quedan indicados, se dirigirán al secretario de la sociedad hasta el día último de Octubre de este año, término perentorio, ocultando el nombre de los autores de las memorias, para que puedan ser juzgado con imparcialidad, escribiéndolos en pliego separado y cerrado que contenga la noticia de su domicilio, y en su cubierta la misma sentencia ó divisa que se ponga al principio ó fin de los discursos, para verificar su identidad. Estos podrán escribirse en castellano, latin, frances, ingles ó italiano.

AVISO.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden se saca á nuevo remate el suministro de las estancias que causen los militares enfermos en los hospitales de Alicante y Cartagena por tiempo de cuatro años, que darán principio 15 dias despues de como se haya hecho saber al asentista la aprobacion de su remate, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por S. M. que se manifestará en la escribanía de Raya, para cuyo remate se ha señalado el dia 16 del corriente á las 12 en los estrados de la Intendencia general de ejército.

*Indice de los Reales decretos y ordenes publicadas en este periódico en el mes de Mayo último.*

Real decreto sobre el nombramiento de una junta para la formacion del código criminal. (*Gaceta núm. 53.*)

Real orden sobre cadetes del ejército. (*Id. núm. 56.*)

Otra sobre clasificacion de empleados cesantes y jubilados. (*Número 62.*)

Circular de la comision de valimento de obcios enagenados de la corona. (*Núm. 67.*)

Real cédula estableciendo un juez de ministros en el Consejo de Hacienda. (*Núm. 72.*)

Otra señalando los presidios adonde se han de destinar los reos militares de que habla. (*Núm. 76.*)

Otra sobre intervencion del resguardo en los casos que cita. (*Núm. 77.*)

Circular del Consejo de la Guerra sobre cria de caballos. (*Idem.*)

Real orden sobre admision de buques españoles en las posesiones inglesas. (*Núm. 78.*)

Otra sobre pago de dietas á los comisionados de apremio. (*Id.*)

Otra señalando por donde se han de hacer los pagos á los cuerpos de ejército, como expresa. (*Núm. 79.*)

Otra sobre el número de caballos y mulas que ha de tener cada compañía del tren de artillería. (*Núm. 80.*)

Otra aprobando S. M. el pliego de condiciones para el arriendo de rentas Provinciales. (*Núm. 81.*)

CAMBIOS DEL DIA.

Lóndres.....	97½ á 8.
Paris.....	16 1 papel.
Santander.....	Par.
Bilbao.....	½ beneficio.
Cádiz.....	½ beneficio dinero.
Sevilla.....	½ daño.
Málaga.....	½ daño dinero.
Granada.....	1½ daño.
Córdoba.....	oo.
Alicante.....	½ idem.
Murcia.....	½ idem.
Valencia.....	½ á 1 idem.
Bidajoz.....	oo.
Barcelona á pesos fuertes.....	½ daño.
Zaragoza.....	1½ idem.
Valladolid.....	oo.
Búrgos.....	oo.
Coruña y Santiago.....	½ á 1 daño.
Descuento de letras á razon de.....	3½ á 4 por 100.
Acciones del Banco.....	13½ pes. fuer. p.

ANUNCIOS.

*Continúa el catálogo de las obras de particulares que se hallan de venta en el despacho de la imprenta Real.*

Diccionario para la correspondencia de Extremadura, 4.<sup>o</sup>, papel 29 rs., pasta 34, rústica 30.

Diálogo de la geografía universal, 8.<sup>o</sup>, papel 2 rs., pasta 4.

Discurso sobre cánones, por Arnau, 2 tomos 8.<sup>o</sup>, papel 16, pasta 24.

Decreto de S. M. para el establecimiento general de Hacienda, y bulas dadas por el Smo. Padre Pio VII en 1817, rústica 8 rs.

(*Se continuará.*)

*Arte de gramática inglesa, ó sea método práctico simplificado para aprender á leer y pronunciar el idioma ingles, y á traducirlo al español.* Esta gramática, aunque elemental, comprende todas las reglas generales que se pueden dar para aprender el ingles; una nomenclatura escogida de 1,460 voces inglesas; algunas versiones literales en prosa y verso; una coleccion de diálogos sobre los objetos mas comunes y frecuentes en la conversacion familiar; diferentes modelos de cartas y esquelas: tal es su contenido. Consta de un tomo en 12.<sup>o</sup> mayor, y se vende en la librería de Miyar, calle del Principe, á 10 rs. á la rústica y 12 en pasta.

— *El Hombre fino al gusto del dia, ó Manual completo de urbanidad, corteía y buen tono, con las reglas, aplicaciones y ejemplos del arte de presentarse y conducirse en toda clase de reuniones, visitas y demas casos que suelen ocurrir en la sociedad; en el que se enseña la etiqueta y ceremonial que la sensatez y la costumbre han establecido, y de las reglas del vestido y traje conveniente á cada una de las circunstancias en que pueda encontrarse el hombre considerado como individuo de la sociedad en el estado actual en que se halla en el dia. Se dan los principios mas acertados de conducta para con los superiores, inferiores é iguales; el porte que se ha de tener en la casa propia, en los convites, tertulias, baile, teatro, bodas, visitas, viages &c., con la guia del tocador, arte cisoria y equitacion: consta de un tomo en 8.<sup>o</sup> Se hallará en la librería de Cuesta, frente á las Covachuelas; en la de Sánchez, calle de la Concepcion, á 8 rs. en rústica y 10 en pasta, y en las provincias, con el aumento de un real por razon de portes, en las siguientes librerías: en Cádiz en la de Hortal; Sevilla en la de Hidalgo; Granada en la de Aguilar; Valencia en la de Herrera; Barcelona en la de Oliva; Zaragoza en la de Polo; Valladolid en la de Rodriguez, y en Santiago en la de Rey y Romero.*

— En virtud de providencia del Sr. Diez de Prado, teniente corregidor de esta villa, refrendada del escribano Sierra, se cita y emplaza á los acreedores que no se hayan personado en el juicio de concurso á los bienes de D. Josef Antonio Serrano, para que en término de 30 dias que por último perentorio se les concede, se presenten por sí ó por medio de representantes legítimos con los documentos convenientes á exponer lo que juzguen oportuno sobre las pretensiones que han deducido el administrador de las memorias fundadas por Maria Remón y Juan Gomez Noriega, el apoderado del capellan actual de la que erigió Jacinta Pérez de la Paz, y el del Excmo. Sr. conde de Schinichinelli; con apercibimiento que de lo contrario les parará enteró perjuicio.